

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

VISTOS:

La carta s/n de fecha 04 de abril de 2023, de la Servidora Julliana Jessi Miranda Rondinel; El Memorando N° 000672-2023-ITP/OGRRHH del 04 de abril de 2023 y el Informe N° 000076-2023-ITP/OGRRHH del 05 de abril de 2023, emitidos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000152-2023-ITP/OAJ del 10 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, podrá suspenderse la obligación de la prestación del servicio del trabajador sin contraprestación, para hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el artículo 26 del Reglamento Interno de los/las Servidor/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 064-2019-ITP/SG, indica que la licencia es la autorización otorgada al servidor/a civil para que no asista al centro de trabajo por uno (1) o más días, proviene de mandato legal o convencional o por la voluntad unilateral del ITP, pudiendo ser con o sin goce de haber;

Que, el literal o) del artículo 27° del referido Reglamento, establece que la licencia sin goce de haber por asuntos particulares, se otorga hasta por noventa (90) días dentro del ejercicio fiscal; asimismo, su artículo 28° señala que, para el caso de licencias de 31 a 90 días estas serán autorizadas por la Secretaría General, debiendo existir informe favorable del jefe del órgano responsable, el cual precise que no requerirá la contratación de otro servidor bajo cualquier modalidad contractual;

Que, a través de la Carta S/N del 04 de abril de 2023, la servidora Julliana Jessi Miranda Rondinel, solicitó licencia sin goce de haber, por motivos personales, por un periodo de sesenta (60) días, desde el 10 de abril hasta el 08 de junio de 2023;

Que, mediante Memorando N° 000672-2023-ITP/OGRRHH del 04 de abril de 2023, la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emitió opinión favorable respecto de lo solicitado por la servidora Julliana Jessi Miranda Rondinel; asimismo, señaló que la ausencia de la servidora no afectará el Plan Operativo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y no se requerirá la contratación de otro servidor bajo cualquier modalidad contractual;

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

Que, mediante Informe N° 000076-2023-ITP/OGRRHH del 05 de abril de 2023, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que, de conformidad con el literal o) artículo 27 del Reglamento Interno de los/las Servidor/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, corresponde otorgar la licencia sin goce de haber a favor de la servidora Julliana Jessi Miranda Rondinel, por un periodo de sesenta (60) días, desde el 10 de abril hasta el 08 de junio de 2023, servidora que se encuentra contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, con Informe N° 000152-2023-ITP/OAJ del 10 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y habiéndose cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de los/las Servidor/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, corresponde otorgar a la servidora Julliana Jessi Miranda Rondinel, licencia sin goce de haber por el periodo del 10 de abril hasta el 08 de junio de 2023, esto mediante resolutivo emitido por la Secretaria General;

Con los vistos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica en lo que corresponde a sus funciones; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; y el Reglamento Interno de los/las Servidor/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 064-2019-ITP/SG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar licencia sin goce de haber a la servidora Julliana Jessi Miranda Rondinel, contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del 10 de abril hasta el 08 de junio de 2023.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a la servidora Julliana Jessi Miranda Rondinel para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LENIN HORACIO GALLARDO CAMACHO

Secretario General(e)

Instituto Tecnológico de la Producción